



Córdoba, 240918

Expte. Ref.: 0003973/2018

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se dictó la Res. D.N. nro. 223/2018 en la que se aprueba el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con la **Esp. ROTONDI, María Eugenia – DNI 31.794.126**, para prestar servicios profesionales en la Coordinación y sostenimiento de acciones y actividades para el acompañamiento a trayectorias educativas en las Sedes del CRES y en el marco del programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOIN) en esta Facultad, con una dedicación de 15 horas semanales a partir del 01/03/2018 y hasta el 30/04/2018, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 46 la Coordinadora Académica del CRES, solicita rectificación en el período de contratación dispuestos en el instrumento legal, en el informe de justificación, de factibilidad presupuestaria y en la Res. D.N. nro. 223/2018, en virtud de un error material.

Que el artículo 101 del decreto reglamentario 1759/72 (t.o. 2017) de la Ley 19.549, dispone la rectificación de errores materiales, resulta necesario hacer lugar a lo solicitado de acuerdo al primer considerando, por lo que en el artículo 1º de la Res. D.N. nro. 223/2018 **donde dice:** “...a partir del día de hoy y hasta el 30/04/2018...”, **debe decir:** “...desde el 01/02/2018 y hasta el 31/03/2018...”, y en el artículo 2º **donde dice:** “...durante el período del 01/03/2018 y hasta el día de ayer...” **debe decir:** “...desde el 01/02/2018 y hasta el 31/03/2018...”.

Que en virtud de la rectificación dispuesta deberá leerse, en el Informe de Factibilidad presupuestaria (fs. 37) y en el instrumento legal que acompaña la Res. D.N. nro. 223/2018, como período de contratación desde el 01/02/2018 y hasta el 31/03/2018.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

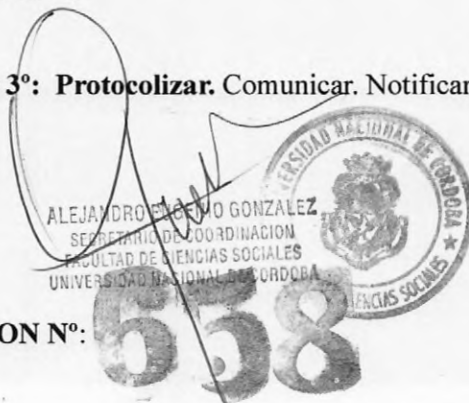
Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Rectificar la Res. D.N. nro. 223/2018 en su artículo 1º **donde dice:** “... a partir del día de hoy y hasta el 30/04/2018...”, **debe decir:** “...desde el 01/02/2018 y hasta el 31/03/2018...” y artículo 2º **donde dice:** “...durante el período del 01/03/2018 y hasta el día de ayer...” **debe decir:** “...desde el 01/02/2018 y hasta el 31/03/2018...”.

ARTÍCULO 2º: Disponer, en virtud del artículo 1º de la presente, que en el Informe de Factibilidad presupuestaria (fs. 37) y en el instrumento legal que acompaña la Res. D.N. nro. 223/2018, se lea como período de contratación el siguiente: desde el 01/02/2018 y hasta el 31/03/2018.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.



RESOLUCION N°:

658